

## CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido en la sección sexta, artículos 51 y 52 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por normativo propio usos y costumbres de los pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

# CONVOCA

A las y los representantes propietarios o suplentes que fueron electos en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que asistan y participen en la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades que se llevará a cabo el 30 de mayo de 2021, en la cual se integrará el órgano de gobierno municipal.

## Bajo las siguientes bases:

### Primera. Del objeto de la asamblea municipal.

De conformidad con el artículo 51 y 57 de los Lineamientos del proceso electivo, el objeto de la asamblea será que las y los representantes electos elijan de entre ellos a las y los ciudadanos que integrarán el órgano de gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

### Segunda. Del lugar de la asamblea municipal de representantes.

De conformidad con el artículo 53 de los Lineamientos del proceso electivo, la asamblea municipal se realizará en la cabecera municipal, en el lugar que ocupan las instalaciones de la Unidad Deportiva, ubicada en calzada primero de marzo s/n de la colonia Barrio Nuevo, a partir de las 10:00 horas de la mañana del día 30 de mayo de 2021.

### Tercera. Del registro.

El registro de los asistentes corresponderá a la ciudadanía que para tal efecto designe la Comisión de Elección del municipio de Ayutla, en coordinación con el personal que designe el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quienes instalarán una mesa de registro. Utilizando para tal fin el formato de registro de asistencia que contendrá el nombre completo, de cada uno de las y los ciudadanos representantes de las 140 localidades del municipio. Asimismo, asistirán las autoridades comunitarias de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio.

### Cuarta. De la participación.

De acuerdo al artículo 53 y 57, párrafo segundo de los Lineamientos del proceso electivo, quienes podrán participar en la asamblea municipal de representantes serán las y los ciudadanos que fueron electos en sus respectivas asambleas comunitarias. Por lo que, participarán en la asamblea municipal las y los ciudadanos electos como representantes propietarios o, en ausencia de estos, las y los suplentes. Así como, las autoridades de las localidades, con derecho a voz y voto.

### Quinta. De la instalación.

La asamblea municipal de representantes se desarrollará en primera convocatoria a las 10:00 horas del 30 de mayo de 2021. En caso de no reunirse el quórum legal, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen los que hagan acto de presencia. En este caso, la asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes.

Corresponderá a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, verificar el quórum legal y proceder, en su caso, con la instalación de la asamblea, procediendo a coordinar los trabajos para la designación de las y los ciudadanos que integrarán la Mesa de Debates.

### Sexta. De la Instancia que conducirá la asamblea.

La asamblea municipal estará a cargo de la Mesa de Debates, cuyos integrantes tendrán como función organizar, conducir, recabar la participación (votación) y dar fe de los resultados de la asamblea y se conformará por un coordinador (a), un relator (a), y hasta cuatro escrutadores (as) para contabilizar los votos.

### Séptima. Del derecho a voz y voto en la asamblea municipal.

En la asamblea municipal tendrán derecho a participar las y los representantes electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXVI y XXVII de los Lineamientos del proceso electivo, que señalan:

Representantes propietarios: tendrán derecho a voz y voto en la asamblea municipal de representantes y autoridades, así como a ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal.

Representantes suplentes: tendrán derecho a integrar el órgano de gobierno municipal solo en ausencia de la o el representante propietario y asumirá el derecho a voz y voto.

### Octava. Del desarrollo de la asamblea.

Una vez designada la Mesa de Debates, sus integrantes tomarán posesión y procederán de conformidad con lo siguiente:

Primero se presentará al Concejo de Honor y Justicia en la Asamblea Municipal Comunitaria, mismo que estará integrado por 6 comisarios, delegados o, en su caso, con personas afines al proyecto de sistemas normativos propios, considerando las etnias del municipio. Es un cargo honorífico, sin remuneración.

Se elegirá el cargo de mayor jerarquía (coordinadores Tu'un Savi, Me'phaa y mestizos y sus respectivas suplencias y, el Concejo Municipal Comunitario) del órgano de gobierno municipal, para lo cual, la asamblea deberá proponer a dos representantes de género distinto, observando la paridad de género, y el que obtenga el voto de la mayoría de los ciudadanos asistentes, será el que ocupe dicho cargo con sus respectivo suplente, los cuales deberán ser del mismo género.

En segundo plano se nombrarán los 18 Concejeros respetando la paridad de género, considerando las diferentes zonas de distribución de la población, especificando que los cargos son de igual jerarquía bajo el mismo procedimiento que la asamblea determinó hasta agotar estos cargos.

De considerarlo necesario, en la asamblea se podrá leer la semblanza de trayectoria comunitaria de cada una de las propuestas, a fin de que todas las representaciones los conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que presenta información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión. Se deberán resaltar aspectos del comportamiento ético y moral.

Al final de la asamblea municipal, el relator de la Mesa de Debates procederá a levantar el acta de asamblea de elección e integración de la autoridad municipal, que será firmada por los integrantes de la Mesa de Debates, así como por el o la representante del Instituto Electoral; a ella se anexarán las hojas del registro de los asistentes y en su caso la hoja de incidentes, para dar constancia de la elección e integración del órgano de gobierno municipal.

El acta original será entregada al representante del Instituto Electoral, anexando la hoja de registro y, en su caso, la hora de incidentes, dejando copia simple del acta a la presidencia de la Mesa de Debates.

### Novena. De la resolución de conflictos.

De conformidad con el artículo 59, en caso de presentarse conflictos con motivo de los resultados de la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades, el Comité de Mediación integrado por elementos de la Comisión de Elección, integración e instalación del gobierno municipal comunitario en coordinación con el Concejo de Honor y Justicia; así como el Instituto Electoral, que tendrá por objeto la resolución pacífica de la controversia.

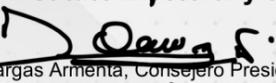
### Décima. De la calificación del acto electivo.

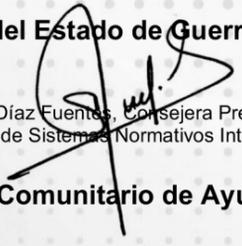
El Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los siete días siguientes a la celebración de la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades, examinará si en el proceso electivo se cumplieron con las normas que integran el sistema normativo propio y, en su caso, declarará la validez de la elección, por lo que procederá a expedir las constancias respectivas a cada uno de las y los ciudadanos que fueron electos para integrar el órgano de gobierno municipal.

### Décima primera. De los casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Mesa de Debates, con la aprobación de las y los representantes, así como autoridades comunitarias que se encuentren presentes en la asamblea municipal. En caso de requerirse, el Instituto Electoral podrá intervenir como coadyuvante, siempre y cuando así lo solicite la Mesa de Debates y/o la asamblea; privilegiándose siempre el diálogo y la generación de consensos

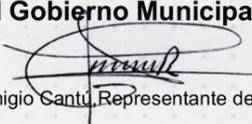
### Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

  
C. J. Nazario Vargas Armenta, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

  
C. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Consejera Presidenta de la Comisión de Sistemas Normativos Internos

### Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

  
C. Gilberto Reyes Feliciano, Representante de la zona Tu'un savi

  
C. Petronilo Remigio Santú, Representante de la zona Me'phaa

  
C. Abel Bello López, Representante de la zona mestiza